



## **CONSULADO DEL URUGUAY GUATEMALA**

### **COMUNICADO 005-2021**

La Embajada de Uruguay en Guatemala-concurrente en Honduras, Belice y Nicaragua- presenta sus más atentos saludos a la colonia de compatriotas residentes y en relación a la situación derivada de la pandemia de COVID19, tiene a bien informar:

La aprobación del Decreto No.357/2021 que autoriza el ingreso al país, a partir del 1 de noviembre del 2021, de las siguientes personas:

- a. Extranjeros que acrediten haber recibido la única dosis o las dos dosis, según corresponda al tipo de vacuna suministrada, contra el virus SARS CoV-2 aprobadas por su país de origen, dentro de los últimos 9(nueve) meses previos al embarque al país, y cumplidos los plazos de espera respectivos para lograr la inmunidad efectiva. En tal caso deberán exhibir certificado emitido por la autoridad sanitaria de su país de origen que acredite la vacunación y el cumplimiento de los plazos referidos.
- b. Extranjeros que ya hayan cursado la enfermedad COVID-19 dentro de los últimos 90 días previos al embarque o arribo al país, lo que se deberá acreditar mediante resultado positivo de test por técnica de biología molecular PCR-RT o test de detección de antígenos, realizado entre un máximo de 90 (noventa) días y hasta 20 (veinte) días previos al embarque o al arribo al país, según corresponda.
- c. Ciudadanos extranjeros menores de 18 (dieciocho) años de edad.

**Por otra parte, el Decreto dispone la presentación de la declaración jurada, obligatoria para el embarque, que se publicará en la página web institucional del MSP y deberá ser completada por medios electrónicos, con suficiente antelación al embarque <https://www.gub.uy/ingreso-uruguay>:**

- 1. Uruguayos (vacunados o no vacunados)**
- 2. Residentes (vacunados o no vacunados)**
- 3. Todo menor de 18 años (vacunados o no vacunados)**
- 4. Extranjeros vacunados.**

Para el caso de los **extranjeros no vacunados** que deseen ingresar a la República podrán solicitar el trámite de excepción de ingreso por las causales aún vigentes del Decreto 104/2020 y sus modificativas, debiendo presentar el momento del embarque la autorización correspondiente.

**Toda persona mayor de 6 años** para ingresar al país en el marco de lo anterior, deberá acreditar un resultado negativo de test de detección de virus SARS CoV-2 (por técnica de biología molecular PCR-RT o técnicas de diagnóstico que se aprueben en el MSP). Este test deberá ser realizado no más de 72 (setenta y dos) horas antes del inicio del viaje en un laboratorio habilitado en el país de origen o tránsito.

En el caso de que el ingreso al país sea a través de un medio de transporte comercial de pasajeros, la acreditación del test negativo deberá ser realizada previa al embarque ante la compañía correspondiente.

**Cumplir el aislamiento social preventivo obligatorio por el lapso de 7 (siete) días, debiéndose realizar al séptimo día de estadía en territorio nacional un nuevo test conforme al literal c) o extender el aislamiento social preventivo obligatorio por siete días más, alcanzando los (14) catorce días desde el ingreso al país. Quedan exceptuados de la obligación establecida en el presente literal los menores de dieciocho años de edad, quedando sujetos los mismos al resto de las medidas establecidas en el Decreto 361/2021.**

Esta información ha sido incorporada a la página web de la Embajada para debido conocimiento de aquellos ciudadanos que deseen estar informados.

Cordiales saludos,

Guatemala, jueves 4 de noviembre de 2021